

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DDP) N° 370-2025  
MODIFICACIÓN PAGO ANUALIDAD (PRIMERA)  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 2708 DE 2025

MODIFICA PAGO DE ANUALIDAD PARA  
TITULARES DE LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA  
CLASE B

VALPARAÍSO, **jueves, 12 de junio de 2025**

R. EX. N° 01513/2025

**Visto:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico UCAR N° 19 de 2025, contenido en Memorandum Técnico (D.D.P.) N° 370/2025; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 103 de 2015, los Decretos Exentos N° 213 de 2024 y N° 094 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 19, 20, y N° 1346, todas de 2025, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de diciembre de 2017, se efectuó la Licitación de la Cuota LTP Clase B del 15% a subastar de la fracción industrial de la cuota global, del recurso jurel en la unidad de pesquería comprendida entre las regiones de Atacama a Coquimbo, dejando constancia en acta levantada al efecto, de aquellos lotes que fueron adjudicados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura .

2. Que, el D.S. N° 103 de 2015 que establece el Reglamento de Subastas de Licencias Transables de Pesca Clase B, citado en Visto, en su artículo 14 inciso segundo, prescribe que recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta, y a emitir la correspondiente Licencia Transable de Pesca clase B, en la que constará entre otras menciones, el valor de adjudicación, el que deberá expresarse en UTM/tonelada por año.

3. Que, para la determinación de las anualidades pertinentes el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que *“los dineros a pagar como consecuencia de las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada y la primera anualidad se pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación y las siguientes en el mes de marzo.”*.

4. Que, dada la fórmula establecida en la norma antes citada, cabe sostener, que las respectivas anualidades aumentarán o disminuirán de acuerdo a la variación de la cuota respectiva de cada año.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 213 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura de jurel, provisoriamente en tanto no se fijara la cuota anual de captura año 2025, por un monto de toneladas equivalente a la cuota anual de captura establecida para el año 2024.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 094 de 2025, citado en Visto, se estableció el monto de la cuota anual de captura para el recurso jurel, a ser extraídas en las unidades de pesquería comprendidas entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía, y Los Ríos a Los Lagos, año 2025.

7. Que como consecuencia de lo anterior, se modificó, a través de Resolución Exenta N° 1346 de 2025, citada en Visto, las toneladas a ser extraídas en el año 2025, por los titulares de licencias del recurso jurel en la unidad de pesquería de las regiones de Atacama a Coquimbo.

8. Que, en atención a lo señalado, la División de Desarrollo Pesquero, informó mediante Informe Técnico, citado en Visto, que se deben actualizar los valores de pago de las anualidades correspondientes de los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese el valor de las anualidades correspondientes a la Licitación de la Cuota LTP Clase B del recurso jurel en su unidad de pesquería las regiones de Atacama a Coquimbo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, el Decreto Exento N° 094 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1346 de 2025, respecto de los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B y en la forma que se indica en la siguiente tabla :

Coef de part.	Lote	Adjudicatario	RUT	DV	Resolución	Fecha Res.	Monto Oferta (UTM/ton)	Cuota marzo 2025 (t)	Pago Marzo (UTM)	Cuota Corrección 1 2025 (t)	Pago Corrección 1 (UTM)	Diferencial a cobrar
0,0045	1	ORIZON S.A.	96929960	7	2124	11-06-2018	5,26	108,644	571,47	135,810	714,36	142,89
0,0045	2	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1237	10-04-2018	2,91	108,644	316,15	135,810	395,21	79,06
0,0045	3	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1701	07-06-2021	2,91	108,644	316,15	135,810	395,21	79,06
0,0045	4	PESQUERA LITORAL SpA	76298300	1	2570	23-07-2019	4,26	108,644	462,82	135,810	578,55	115,73
0,006	5	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1702	07-06-2021	2,91	144,858	421,54	181,080	526,94	105,40
0,006	6	SIPESUR SpA	77465653	7	490	04-12-2023	2,98	144,858	431,68	181,080	539,62	107,94
0,006	7	ORIZON S.A.	96929960	7	1192	05-05-2020	5,17	144,858	748,92	181,080	936,18	187,26
0,006	8	ORIZON S.A.	96929960	7	2057	04-06-2018	4,89	144,858	708,36	181,080	885,48	177,12
0,006	9	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1703	07-06-2021	2,91	144,858	421,54	181,080	526,94	105,40
0,006	10	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1704	07-06-2021	2,91	144,858	421,54	181,080	526,94	105,40
0,006	11	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1705	07-06-2021	2,91	144,858	421,54	181,080	526,94	105,40
0,009	12	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1706	07-06-2021	2,91	217,287	632,31	271,620	790,41	158,10
0,009	13	SIPESUR SpA	77465653	7	489	04-12-2023	2,97	217,287	645,34	271,620	806,71	161,37
0,012	14	SIPESUR SpA	77465653	7	488	04-12-2023	3,06	289,716	886,53	362,160	1108,21	221,68
0,012	15	SOC. PESQ. LANDES S.A.	92387000	8	1341	23-05-2025	4,88	289,716	1413,81	362,160	1767,34	353,53
0,012	16	SOC. PESQ. LANDES S.A.	92387000	8	1332	23-05-2025	4,88	289,716	1413,81	362,160	1767,34	353,53
0,012	17	ORIZON S.A.	96929960	7	338	29-01-2018	5,36	289,716	1552,88	362,160	1941,18	388,30
0,012	18	SOC. PESQ. LANDES S.A.	92387000	8	1336	23-05-2025	4,88	289,716	1413,81	362,160	1767,34	353,53
0,012	19	SOC. PESQ. LANDES S.A.	92387000	8	1335	23-05-2025	4,88	289,716	1413,81	362,160	1767,34	353,53

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la Tesorería General de la República, a la División de Desarrollo Pesquero y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los descargos, respectivos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y A EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
Subsecretario

**RPC/CGS/FFC/ASH** Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

